

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA (SENACYT)
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de la República de Chile y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) de la República del Ecuador, en adelante denominadas "las Partes".

Reconociendo el rol fundamental que la ciencia y la tecnología juegan en el desarrollo económico y social y los importantes beneficios que se derivan del incremento de la cooperación científica y tecnológica entre sus respectivos países;

Considerando el interés común en fortalecer la cooperación en materia de investigación científica y tecnológica a través de modalidades que la promuevan;

Pactan el presente Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica, en adelante denominado el "Acuerdo".

ARTÍCULO 1

El objetivo del presente Acuerdo es ampliar y fortalecer las relaciones entre las Partes, instituciones científicas y empresas de sus respectivos países, en los ámbitos de la ciencia y la tecnología, a través del intercambio de información, experiencias y la participación conjunta en el desarrollo de áreas, programas y proyectos de interés común.

ARTÍCULO 2

Para el logro del objetivo del presente Acuerdo, las Partes declaran su interés en realizar las siguientes acciones:

- a) Identificación de oportunidades de cooperación y realización de actividades de intercambio de información, investigaciones conjuntas y desarrollo de proyectos de interés común;
- b) Participación de investigadores y científicos en proyectos científicos y tecnológicos.
- c) Formación de investigadores a través de pasantías, magíster y doctorados en áreas de interés común.
- d) Apoyo a la organización de reuniones científicas y tecnológicas, jornadas de trabajo y simposios de interés mutuo, con la participación de investigadores y científicos de ambos países, provenientes de centros de investigación, universidades, laboratorios y empresas.
- e) Promoción y desarrollo de investigación en áreas de interés común;
- f) Pasantías de corta duración entre funcionarios de CONICYT de Chile y FUNDACYT (Fundación para la Ciencia y Tecnología), como órgano ejecutivo de SENACYT del Ecuador.

ARTÍCULO 3

Para la realización de las acciones contempladas en el presente Acuerdo, las Partes designarán una comisión integrada por dos funcionarios de cada institución, responsables de coordinar los programas de cooperación a ejecutarse y la evaluación de las actividades cumplidas. Estas labores serán realizadas anualmente y para ello utilizarán los medios electrónicos y otros que se estimen procedentes. De ser necesario, se efectuarán reuniones de trabajo en Chile y Ecuador, alternadamente, en cuyo caso cada Parte asumirá el costo de la participación de sus representantes.

ARTÍCULO 4

Las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo serán financiadas por las Partes bajo el principio de costos compartidos. En los casos de viajes de nacionales de una Parte al territorio de la otra Parte para la realización de actividades en el marco del Acuerdo, la Parte visitante cubrirá los costos de transporte y la Parte receptora los costos de alojamiento. Las Partes podrán acordar otras modalidades de financiación, así como también recibir aportes de instituciones o empresas de sus respectivos países o fuentes externas de cooperación.

ARTÍCULO 5

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta en forma amigable y expedita a través de consultas entre las Partes, o de cualquier otro modo que ambas decidan y se ajuste a la legislación a la cual están sometidas.

ARTÍCULO 6

El presente Acuerdo de Cooperación Científica entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de cinco años prorrogable automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las Partes notifique oficialmente a la otra su voluntad de ponerle término, con una antelación de seis meses a la expiración del período inicial o de una de sus prórrogas.

La terminación del presente Acuerdo de Cooperación no implicará la finalización de los proyectos en ejecución que se hubieren originado al amparo del mismo, a menos que expresamente las Partes pacten lo contrario.

En fe de lo cual los representantes acreditados de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile y de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la República de Ecuador suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en la ciudad de Quito, en dos ejemplares originales igualmente auténticos, a un día del mes de diciembre del año dos mil cinco.



Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica
de la República de Chile



Por la Secretaría Nacional de
Ciencia y Tecnología
de la República del Ecuador